



Radicación: 2021263798-2-000

Fecha: 2021-12-03 19:24 - Proceso: 2021263798
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2021-12-03 19:24

Señora
YESENIA YANETH VÁSQUEZ

Asunto: Respuesta a su petición con radicado ANLA 2021258624-1-000 del 29 de noviembre de 2021.
15DPE23081-00-2021

Respetada señora Yesenia Yaneth:

De acuerdo con su solicitud en la que manifiesta “(...) *solución de los pagos atrasado de la devolución del iva (...)*”, le informamos que la misma fue trasladada a Prosperidad Social mediante comunicación con radicado ANLA 2021263578-2-000 del 03 de diciembre de 2021, oficio que se anexa a la presente para su conocimiento y fines pertinentes.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015¹, Entidad a la que deberá remitirse en lo sucesivo para la atención del asunto.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; **Buzón de – PQRS** – <http://web.anla.gov.co:85/pqr/>; **GEOVISOR – SIAC** – <http://sig.anla.gov.co:8083> - para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – **VITAL** – <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx> - (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

¹ **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.





Radicación: 2021263798-2-000

Fecha: 2021-12-03 19:24 - Proceso: 2021263798

Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Finalmente, le invitamos a conocer las medidas adoptadas por – ANLA – con ocasión de la Emergencia Sanitaria causada por el Virus Covid-19, a través del siguiente enlace <http://www.anla.gov.co/noticias/344-medidas-anla-por-covid-19>.

Cordialmente,

JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano

Anexos: Si Radicado ANLA 2021263578-2-000

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores

JUAN JACOBO JOSE AGUDELO
VALENCIA
Profesional Especializado

Revisor / Lector

ALVARO HERNAN PAIPA
GALEANO
Profesional Especializado

Fecha: 03/12/2021

Archívese en: 15DPE23081-00-2021

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



El ambiente
es de todos

Minambiente



Radicación: 2021263578-2-000

Fecha: 2021-12-03 15:30 - Proceso: 2021263578
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2021-12-03 15:30

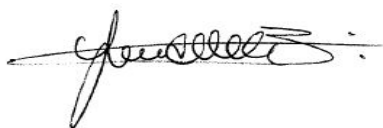
Ingeniera
SUSANA CORREA
Directora General
PROSPERIDAD SOCIAL
servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co
Carrera 7 No 27-18
+57(1) 514 20 60
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado por competencia radicado ANLA 2021258624-1-000 del 29 de noviembre de 2021.
15DPE23081-00-2021

Respetada ingeniera Susana:

En el marco de las competencias y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011¹, Decreto 376 de 2020² y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015³, se da traslado de la petición remitida por parte de la señora Yesenia Yaneth Vasquez en la cual manifiesta “(...) *solución de los pagos atrasado de la devolución del iva* (...)”.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

³ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





Radicación: 2021263578-2-000

Fecha: 2021-12-03 15:30 - Proceso: 2021263578
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Anexos: Si Radicado ANLA 2021258624-1-000 (archivo formato pdf)

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores

JUAN JACOBO JOSE AGUDELO
VALENCIA
Profesional Especializado



Revisor / Líder

ALVARO HERNAN PAIPA
GALEANO
Profesional Especializado



Fecha: 03/12/2021

Archívese en: 15DPE23081-00-2021

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



**El ambiente
es de todos**

Minambiente